



FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES

**Violencia sexual en conflictos armados como arma de
guerra**

Autor/a: Andrea Garzón Labata

Tutor/a: Luis De Sebastián Quetglas

Madrid

2025/2026

Índice.

1. Introducción.
2. Objetivos
3. Metodología.
4. Marco teórico.
 - 2.1. Conferencias mundiales sobre la mujer.
 - 2.2. Resoluciones de la ONU.
 - 2.3. Igualdad de género: fundamentos conceptuales y formativos.
 - 2.4. Dinámicas de poder y desigualdad de género.
 - 2.5. Séxo, género e igualdad.
5. Dimensiones de la violencia sexual en contextos de conflicto armado.
 - 5.1. Impacto psicológico de la vida sexual en las víctimas.
 - 5.2. Perfil del agresor en contextos de conflicto armado.
 - 5.3. La mujer como sujeto de especial vulnerabilidad.
6. Factores que mantienen la violencia sexual.
 - 6.1. Factor estructural.
 - 6.2. Factor cultural y estructural de la desigualdad de género y la normalización de la victimización de las mujeres.
 - 6.3. Factor social.
7. Perspectiva de género en el análisis de la violencia sexual.
8. Conclusiones.
9. Bibliografía.

1. Introducción:

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la violencia sexual como “todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo”. La violencia contra la mujer constituye, además, una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, tal como reconocen las Naciones Unidas. No se trata de hechos aislados, sino de prácticas profundamente arraigadas en estructuras sociales y culturales que perpetúan la desigualdad de género y el sistema patriarcal. Desde los inicios de la humanidad, estas dinámicas han vulnerado la dignidad y la integridad de las mujeres, situándose en posiciones de subordinación y exposición a múltiples formas de violencia.

En contextos de conflicto armado, estas desigualdades no solo se intensifican, sino que adquieren una dimensión particularmente cruenta. Mientras que a los hombres se les asesina o recluta forzosamente, las mujeres son frecuentemente sometidas a violaciones y otras agresiones sexuales que buscan destruir su integridad física y psíquica. Naciones Unidas clasifica estas prácticas como violencia sexual relacionada con los conflictos, incluyendo la violación, la esclavitud sexual, la prostitución forzada, los embarazos forzados, la esterilización forzada u otros actos de gravedad cometidos contra mujeres, hombres, niños y niñas. En estos escenarios, la violencia sexual no solo vulnera derechos humanos fundamentales, sino que constituye también una violación del Derecho Internacional Humanitario (DIH).

A este fenómeno se suma un aspecto clave: la invisibilidad que rodea la violencia sexual en los conflictos armados. La mayoría de los casos no se denuncia debido a tabúes culturales, temor al rechazo social o familiar, vergüenza, dependencia económica y miedo a represalias. Las mujeres que quedan embarazadas como consecuencia de estas agresiones enfrentan aún mayores obstáculos, no solo por el trauma, sino por las dificultades que implica criar a un hijo concebido mediante violencia. Esta invisibilidad

4 dificulta enormemente cuantificar la magnitud real del fenómeno; las estadísticas disponibles suelen reflejar únicamente los casos de víctimas que buscan atención médica o apoyo humanitario, mientras que muchas otras nunca llegan a ser registradas. Además, la impunidad sistemática de los perpetradores constituye un factor determinante para la perpetuación de estas violencias. Las agresiones sexuales rara vez se investigan eficazmente, y en muchos contextos existen amenazas, represalias, leyes de amnistía o una indiferencia institucional generalizada que desalienta la denuncia. Esta impunidad no solo niega justicia, sino que también refuerza la idea errónea de que la violencia sexual es “inevitable” en tiempos de guerra, facilitando su uso como herramienta de dominación, control y terror tanto sobre las mujeres como sobre las comunidades a las que pertenecen.

Históricamente, la violencia sexual ha sido ignorada o minimizada en los marcos jurídicos internacionales. Durante los juicios de Nuremberg y Tokio (1945-1948), los tribunales militares omitieron imputar delitos sexuales, categorizando estos como daños colaterales inherentes a los conflictos o como subsidiarios de categorías más amplias como crímenes de guerra, reflejando una visión jurídica arcaica (Chinkin, 1994).

Frente a esta realidad, los avances normativos internacionales han buscado establecer mecanismos de protección y prevención, como los Planes de Acción Nacional derivados de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Sin embargo, la eficacia de estas herramientas es limitada debido a la inestabilidad que generan los conflictos, el deterioro de las instituciones y la persistencia de normas culturales, religiosas y jurídicas que restringen los derechos de las mujeres. A pesar de su potencial, estos planes no siguen estándares comunes y su implementación es desigual: sólo un reducido número de Estados los han adoptado, muchos de los cuales no se encuentran expuestos a un riesgo real de conflicto armado.

En 1949, la adopción del Convenio de Ginebra y sus protocolos adicionales de 1997 marcó avances, pero se mantiene una perspectiva patriarcal al tratar la violación y prostitución forzada como ofensas al honor de las mujeres, en lugar de reconocerlas como infracciones graves del Derecho Internacional Humanitario (DIH).

2. Objetivos:

El presente trabajo tiene como finalidad analizar la violencia sexual en los conflictos armados considerando su carácter estructural, estratégico y profundamente influido por las desigualdades de género, partiendo de la premisa de que estas agresiones no constituyen hechos aislados, sino que funcionan como un arma de guerra deliberada utilizada para humillar, controlar y someter a las poblaciones afectadas, especialmente a mujeres y niñas.

Se busca demostrar que la violencia sexual se inscribe dentro de las estrategias de los conflictos armados y que sus efectos van más allá de ser físicos, sino que trascienden hacia dimensiones psicológicas, sociales y culturales, ocasionando humillaciones y traumas a largo plazo y destruyendo el tejido social y familiar de una comunidad determinada (Mackenzie, 2010:208).

Finalmente, se analizan las consecuencias jurídicas y psicológicas de la violencia sexual, examinando cómo se tipifica y sanciona dentro del derecho internacional humanitario, en tribunales internacionales y legislaciones nacionales, así como los retos de su persecución y reparación, mientras se aborda el impacto sobre la salud mental de las víctimas, incluyendo traumas, estrés postraumático, estigmatización y cómo afecta esto en la vida social y familiar, de manera que se pueda comprender la gravedad y complejidad de este fenómeno y la necesidad de políticas de prevención, reparación y justicia que promuevan la igualdad de género y la defensa de los derechos humanos en contextos de conflicto.

3. Metodología:

4. Marco teórico:

La mujer y su contribución a la paz: Las conferencias mundiales sobre la mujer:

Desde el nacimiento de las Naciones Unidas, la perspectiva internacional sobre la mujer, su protección o sobre su lugar en el mundo, ha estado presidida por la consecución de la igualdad, y desde el último cuarto del siglo se ha impuesto en la agenda internacional la necesidad de construir un nuevo modelo de sociedad donde la cultura de la paz y la igualdad de género sean valores fundamentales.

La I Conferencia de Mujeres de Naciones Unidas se celebró en México en el año 1975, coincidiendo con el Año Internacional de la Mujer y representando el primer encuentro entre mujeres en el que se adoptó un plan de acción plurianual, impartiendo estrategias transnacionales en materia de igualdad entre varones y mujeres. Gracias a esta conferencia se creó el Instituto Nacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW) y al Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) y se materializó con la aprobación de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW (1979). La conferencia de 1975 pretendía visibilizar a la comunidad que la discriminación hacía la mujer era un problema a nivel global.

Uno de los mayores logros fui impulsar a la Asamblea General a comprometerse de manera activa con la igualdad de género, conduciendo a que cinco meses después se promulgara el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (1976-1985), estructurando la situación en tres objetivos: eliminar la discriminación de género, garantizar la plena participación en el desarrollo y reforzar su contribución a la paz mundial.

En 1980, se celebró la II Conferencia Mundial sobre la Mujer, en Copenhague. Estableció el Programa de Acción que exigía que los estados implementen medidas más sólidas para garantizar a las mujeres la propiedad y el control de sus bienes, así como reforzar sus derechos en herencia, custodia de hijos y nacionalidad.

En 1985, la III Conferencia Mundial sobre la mujer, celebrada en Nairobi, evaluó los logros del Decenio de la mujer (1976-1985) y coincidió con un momento de reconocimiento internacional del movimiento por la igualdad de género, siendo

considerada como el nacimiento del feminismo. Al constatar que los objetivos de la conferencia de Ciudad de México no se habían alcanzado plenamente, los 157 gobiernos participantes adoptaron las Estrategias de Nairobi para promover el adelanto de las mujeres hasta el año 2000, destacando como principal innovación que todos los asuntos son asuntos de las mujeres.

La IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, marcó un punto de inflexión al reconocer que la mejora de la situación de las mujeres impacta en toda la sociedad y que la igualdad de género debe integrarse en todas las políticas estatales, no limitarse a programas sectoriales. La conferencia aprobó la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, que introdujeron el concepto de gender mainstreaming o transversalidad de la perspectiva de género, incorporando esta perspectiva en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas. Además, se reafirmó que los derechos de la mujer son derechos humanos y se comprometió a implementar acciones concretas para garantizar su respeto a nivel mundial.

Resoluciones de la ONU y violencia en conflictos armados:

En octubre de 2000, el Consejo de Seguridad de la ONU aprobó la Resolución 1325, dedicada a la relación entre mujeres y conflictos armados, reconociendo tanto el impacto de la guerra sobre mujeres y niñas como el papel de las mujeres en la construcción de la paz. Esta resolución impulsó la incorporación de la perspectiva de género en todas las fases de las operaciones de mantenimiento de la paz, desde las negociaciones iniciales hasta las situaciones de posconflicto, asignando al Departamento de Operaciones de Paz de la ONU la responsabilidad de aplicarla en su trabajo y de apoyar a las sociedades afectadas.

Posteriormente, la Resolución 1820 (2008) destacó la utilización de la violencia basada en género como arma de guerra y condenó su práctica, promoviendo la formación de personal militar y la aplicación de la normativa internacional. En 2010, la Resolución 1960 fortaleció estas medidas, estableciendo la actuación de las fuerzas armadas en la prevención y respuesta a la violencia sexual contra las mujeres en conflictos armados.

Igualdad de género: fundamentos conceptuales y formativos:

La igualdad entre mujeres y hombres se instituye como pilar jurídico central en las sociedades de naturaleza política democrática, al mismo tiempo que permea en tanto que valor societal en las mismas. Lo que hoy se considera un principio básico en el desarrollo de estas sociedades es producto de un proceso histórico-político complejo. Manifestaciones del anterior son las distintas aportaciones del derecho internacional en materia de derechos humanos, así como disposiciones que la garantiza como parte del articulado de las constituciones nacionales y normativas más específicas.

Para comprender este proceso resulta imprescindible partir de las nociones conceptuales básicas que fundamentan el estudio de la igualdad. A lo largo de las últimas décadas del siglo XX, las categorías de sexo y género se han ido configurando como conceptos de carácter psicológico y social. El sexo se ha entendido principalmente como un elemento diferenciador de base biológica, mientras que el género se ha concebido como una construcción simbólica y cultural, vinculada a formas de comunicación, valores y roles sociales. De este modo, el género delimita un ámbito que trasciende lo estrictamente natural y no queda cubierto por la mera diferencia biológica. En este marco, la identidad de género se define como la autoclasificación que cada persona hace de sí misma como hombre o mujer, según los parámetros que culturalmente se asocian a dichas categorías.

El concepto de igualdad formal hace referencia al conjunto de normas y leyes que proclaman la igualdad entre ambos sexos. Sin embargo, al analizar datos objetivos, se observa que esta igualdad legal no siempre se traduce en una igualdad real.

Precisamente desde la perspectiva de género se busca avanzar hacia la equidad, es decir, hacia una igualdad de oportunidades efectiva entre mujeres y hombres.

En este contexto, las políticas de igualdad se entienden como el conjunto de medidas, normas, programas e instrumentos impulsados por los poderes públicos con el fin de garantizar la igualdad real y efectiva y de eliminar cualquier forma de discriminación por razón de sexo o género. Estas políticas abarcan desde la aprobación de legislación específica —como la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, o la Ley Orgánica 3/2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres— hasta la puesta en marcha de planes estratégicos de igualdad. Asimismo,

incluyen la aplicación de la transversalidad de género, que consiste en integrar de manera sistemática esta perspectiva en todas las políticas públicas.

Dinámicas de poder y desigualdad de género:

La violencia contra las mujeres fue definida por la Plataforma de Acción de Beijing como la manifestación de las históricas desigualdades en las relaciones de poder entre varones y mujeres, que han llevado a la dominación y discriminación de las mujeres y a impedir su desarrollo. La violencia sexual es una de las armas de guerras más extendidas de los conflictos armados contemporáneos y reflejan realidades profundamente marcadas por las estructuras de género presentes en cualquier sociedad

La violencia sexual es una de las armas de guerras más extendidas de los conflictos armados contemporáneos y reflejan realidades profundamente marcadas por las estructuras de género presentes en cualquier sociedad. Como señala Yolanda Aguilar (2000), al reconocer el carácter sexual de la violencia que se ejerce contra la mujer, nos sitúa en el centro del debate el problema estructural de la opresión de las mujeres y ubica dicha problemática a partir de sus causas.

Patriarcado y militarización van estrechamente de la mano, ya que, a lo largo de la historia, la violencia sexual ha estado presentado en el repertorio de acciones y de comportamientos en el que se socializa a los soldados para llevar a cabo la guerra, aunque no todos los soldados cometan violencia sexual. Muestra una forma de humillación simbólicamente al enemigo, al cometer agresiones a las mujeres que son percibidas como posesiones masculinas, transmitiendo el mensaje de que no ha sido capaz de proteger a “sus mujeres”, jugando un papel que se percibe cada vez más activo en las acciones e intervenciones militares y humanitarias.

El conflicto armado exacerba las tradicionales desigualdades de género. Para acercarse al reconocimiento de las dinámicas del conflicto armado y a la forma como los hombres y las mujeres participan tanto de forma directa como indirecta o son afectados por ellas, es esencial comprender que las relaciones de género se caracterizan por un acceso desigual al poder o una distribución desigual de éste (Mesa de trabajo, mujer y conflicto armado, 2003-2004:15), convirtiéndose el cuerpo de la mujer en ámbito fundamental de ejercicio de poder y mantenimiento de las relaciones de género que sustentan este.

Sexo, género e igualdad:

La igualdad de género es un principio fundamental de justicia social que es la base de que todas las personas de forma independiente a su género deben tener los mismos derechos, oportunidades y acceso a recursos y poder. Según la ONU Mujeres (2021), “la igualdad de género no significa que hombres y mujeres deban ser tratados como idénticos, sino que el acceso a oportunidades y el ejercicio de los derechos no dependan del sexo de las personas”, por lo que la concepción de “igualdad de género” implica garantizar que las diferencias de género no conduzcan a desigualdades sistemáticas en el acceso a la educación, el empleo, la atención médica y otros recursos y oportunidades.

Para analizar la violencia sexual desde una mirada crítica e igualitaria, es indispensable partir de conceptos de sexo y género, entendidos como construcciones sociales y culturales que generan desigualdades.

5. Dimensiones de la violencia sexual en contextos de conflicto armado.

5.1. Impacto psicológico de la violencia sexual en las víctimas.

Para entender el concepto de víctima, hemos de tener en cuenta la definición que nos ofrece Naciones Unidas (ONU,1993), entendiendo a la víctima como la persona que de forma individual o colectiva sufre daños tanto físicos como mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o un menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violan la legislación penal vigente, incluyendo la que proscribe el abuso de poder (p.1).

Por otro lado, la ley 1448 del 2011, la cual menciona las víctimas del conflicto armado en Colombia que sufrieron algún hecho victimizante tales como violencia sexual, secuestro, homicidio entre otros. Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley: aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. (Ley 1448 del 2011, p. 9).

El cuerpo de la mujer, que es considerado propiedad masculina y propiedad de la sociedad, es el medio para transmitir un mensaje de humillación y poder al enemigo. Es decir, que mediante el cuerpo de las mujeres no solo se ejerce un control sobre ellas, sino que este control se hace extensivo a toda la sociedad enemiga.

Diversos estudios, muestran que la violencia sexual en conflictos armados generan consecuencias físicas, psicológicas y sociales significativas. Ba y Bhopal (2017) mediante un estudio realizado entre 1981 y 201, señalan que estas consecuencias incluyen embarazos no deseados, infecciones de transmisión sexual y una alta prevalencia de trastorno de estrés postraumático (TEPT), ansiedad y depresión, así como rechazo familiar y abandono conyugal. Fisseha et al. (2023) y Cudris-Torres y Barrios-Núñez (2018) señalan que estas afecciones producen un malestar psicológico prolongado que dificulta la recuperación a largo plazo, especialmente cuando existe exposición simultánea a violencia sexual, física y psicológica. En adolescentes, los niveles de ansiedad y estrés incrementan significativamente, afectando la capacidad de afrontamiento de esta población especialmente vulnerable, mientras que en niños y niñas se asocia con un incremento en la prevalencia de trastornos mentales y dificultades en la adaptación social (Piñeros et al., 2021). Kadir et al. (2019) añade que afectan de manera integral a la salud de los niños, repercutiendo tanto en su bienestar físico y mental como en su desarrollo general, al limitar acceso a servicios esenciales y desencadenar efectos a largo plazo.

El impacto psicológico se intensifica cuando el abuso sexual conlleva consecuencias múltiples, como embarazo forzado o enfermedades de transmisión sexual, y cuando la violencia sexual se utiliza de forma sistemática como arma de guerra, agravando los síntomas de TEPT y suponiendo una grave dificultad en la recuperación (Fernández Fillol, 2023). Asimismo, la dificultad para reconocerse como víctimas y sentimientos de culpa, afectando a la autopercepción y dejando una huella muy dolorosa en su mundo interior así como el temor del riesgo de un embarazo no deseado o el contagio de alguna enfermedad (Díaz, 2005; Alvites, 2007; Escribens, 2007; Moreyra, 2007).

El principal problema que se evidencia es que los delitos que ocurren contra las mujeres con objetivos de deshumanización y fracturación social, no se consideran de extrema prioridad. No existen protocolos adecuados y persisten desafíos en su implementación,

ya que, en muchos casos la falta de voluntad política y la debilidad institucional obstaculizan la persecución efectiva de los perpetradores. A esto se le suma la escasa credibilidad que suele otorgarse a las víctimas, generando una profunda desconfianza en los sistemas de justicia y desincentivando la denuncia, ante el temor de ser nuevamente revictimizadas (Wilches, 2010).

Teniendo en cuenta las personas que algun momento de su vida han sido victimas de violencia sexual y no han recibido asistencia psicologica oportuna para la aceptación y superación de este hecho traumático, pueden generar afectaciones para la salud física y mental como trastornos mentales, dificultad de aceptación a la vida cotidiana, establecer relaciones, problemas para la regulación emocional, insatisfacción con su propia vida (Henao,2016), así como experimentar culpa (Wilches,2010), sumado a una posible percepción de amenaza de repetición de violación, que puede reducir la calidad de vida. Por ello, para Basow & Minerí (2011) es esencial e imprescindible abordar a la víctima desde la psicología profundizando en las alteraciones psicológicas que se pueden presentar después del hecho victimizante.

5.2. Perfil del agresor en contextos de guerra.

Se reportó que un 59 % de 177 actores armados involucrados en guerras civiles entre los años 2000 y 2009 en veinte naciones africanas participaron en violaciones y otras formas de violencia sexual.

Quienes cometen actos de violencia sexual en entornos de conflicto suelen estar afiliados a grupos armados estatales o no estatales. Pueden ser fuerzas militares o policías nacionales, grupos terroristas y extremistas violentos, milicias locales e insurgentes (Naciones Unidas, 2024). Aunque en algunos países como Haití, las bandas han obligado a miembros de la familia a violar a sus propias madres y hermanas (Naciones Unidas, 2025).

Se reconoce que la violación no constituye la satisfacción de un impulso físico o de un instinto natural, sino mas bien es un acto cultural de dominación, por lo general del hombre sobre la mujer. En algunas situaciones específicas, aunque la víctima no sea mujer, la violencia sexual se utiliza para feminizar y someter a la persona violentada.

El agresor pretende destruir los lazos comunitarios, utilizando el poder masculino como herramienta de dominación y sometimiento. Los cuerpos de las mujeres se convierten en campos de batalla para el agresor y las supervivientes tienen que cargar con el trauma, el estigma y el aislamiento (Naciones Unidas,2025). Se entiende como una construcción social, cargada de significados vinculados al poder, la dominación y la masculinidad militarizada.

La violencia sexual en conflictos belicos no puede enterse solo como un resultado de ordenes explicitas o de decisiones individuales aisladas. Según Mühlhäuser y Michel de Certeau, existe una relación bidireccional entre los soldados y los bandos militares, incluso en los casos en los que no existen instrucciones formalizadas. Los soldados, formando parte de una institución militar, pueden internalizar la lógica de destrucción del enemigo y ejercer de forma voluntaria la violencia sexual, conferiendo a estos un componente político. Además, siendo un fenómeno estructural de las sociedades patriarcales, la violencia puede llegar a normalizarse y ser tolerada en la guerra. Los mandos militares pueden ser conscientes de estas prácticas y, mediante la permisividad o la omisión, aprovecharlas como recurso funcional para objetivos bélicos, como la humillación, la ruptura del tejido social o la siembra del terror.

Susan Brownmiller, en su obra *Against Our Will: Men, Women and Rape* (1975), expone la idea de que los perpetradores son mayoritariamente “individuos comunes”, rechazando así pues la idea de que tales actos sean excepcionales o resultado de una brutalización generalizada. Esta perspectiva puede relacionarse con la teoría de Hannah Arendt sobre la banalidad del mal, según la cual actos terribles pueden ser cometidos por personas ordinarias, que no se consideran a sí mismas malvadas, pero que participan en sistemas que producen violencia.

5.3. La mujer como sujeto de especial vulnerabilidad.

Solo en 2024, las Naciones Unidas verificaron unos 4500 causas de violencia sexual relacionada con los conflictos, aunque es probable que la cifra real sea mucho mas mayor. Un 93% de los supervivientes eran mujeres y niñas (Naciones Unidas,2025).

La violencia sexual es una de las principales manifestaciones de las violencias basadas en el género y se ve influenciada por factores individuales, familiares, sociales (demográficos, económicos y políticos) y culturales que impactan en la desigualdad existente entre hombres y mujeres (Henao, 2016; Martínez, 2011).

Según Henao (2016), el sistema patriarcal y las categorías binomiales de género promovidas por las sociedades “moldean creencias, actitudes y conductas rígidas e inflexibles, las cuales favorecen y perpetúan la violencia hacia las mujeres en general” (p.18). De manera similar, Alvarado & Guerra (2012) señalan que la violencia de género implica la “colocación de la mujer en una posición subordinada frente al hombre mediante maltratos físicos, psicológicos, sexuales...” (p.117).

Tanto la violencia de género como la violencia sexual están estrechamente relacionadas con la mujer y pueden manifestarse en todas las sociedades, dado que históricamente la mujer ha ocupado un rol de víctima y el hombre ha sido considerado como victimario (Díaz, 2009). Además, Ruiz (2015) sostiene que la “violación es una conducta aprendida culturalmente que debe enmarcarse en el aprendizaje social de los roles sexuales” (p.2). En este sentido, Henao (2016) y Ruiz (2015) plantean que la violencia de género surge de valores culturales que establecen la dominación de los hombres sobre las mujeres, incrementando la violencia para mantener control sobre ellas y sus relaciones, reforzada por la tolerancia social, lo que sienta las bases estructurales e ideológicas que perpetúan la violencia de género y la violencia sexual.

Es conveniente recordar que si la violencia sexual como arma de guerra ha entrado en la agenda internacional de paz, derechos humanos y seguridad desde la decada de los 90 es gracias en parte al trabajo de las organizaciones de mujeres supervivientes y victimas, surgiendo de experiencias individuales y colectivas de violencia.

6. Factores que mantienen la violencia sexual:

La violencia sexual en contextos de conflicto armado no es un fenómeno aislado ni fortuito; está profundamente entrelazada con las relaciones de género, así como con las estructuras sociales, económicas y culturales existentes. Aunque históricamente ha sido un tema silenciado, la evidencia histórica sugiere que ha ocurrido en todos los conflictos, incluso en tiempos antiguos, como lo ejemplifica la leyenda del rapto de las Sabinas en la Roma Antigua.

Para comprender plenamente este fenómeno, es fundamental analizar el contexto en que ocurre, diferenciando si se trata de violaciones en el marco de genocidio, tortura u otras formas de violencia organizada, ya que el objetivo de la violación cambiaría y podrían afectar unos determinados factores. Sin embargo, no debe considerarse únicamente como un efecto de la guerra, debido a que estas prácticas también tienen raíces en formas de violencia ejercidas contra las mujeres en tiempos de paz, que en contextos de conflicto tienden a amplificarse (Wood, 2017).

6.1. Factor estructural:

Como señala Nowrojee (2002-2003), en el caso de El Tribunal Penal Internacional para Ruanda (TRIP), algunas víctimas prestaron testimonios que después fueron cancelados por la corte, resultando una exposición de experiencias humillantes sin obtener justicia a cambio. Además, muchas de las víctimas nunca tuvieron información sobre el resultado de los procesos judiciales, después de haber expuesto testimonios verdaderamente complicados sin que se les hubiese explicado la complejidad de lo que supone un proceso judicial. Muchos nombres de las mujeres que testificaron fueron filtrados sin previo consentimiento.

Esto supone un grave problema para la recuperación de las víctimas, ya que es necesario profundizar los efectos que ocasionó la violencia sexual en la vida de las mujeres y en las vías que le han permitido sobrevivir, reconociéndose victimas de violencia sexual para transitar por caminos que les permite hablar de lo sucedido y romper el silencio. Se trata de un proceso muy complicado, en el que puede existir mucha carga de revictimización, por lo que sumado a la falta de resolución por parte de las instituciones,

incrementa la probabilidad de que otras víctimas no quieran hablar o que las supervivientes no entren en un proceso de resiliencia.

6.2. Factor cultural y estructural de la desigualdad de género y la normalización de la victimización de las mujeres:

Con frecuencia y en este contexto, se presupone que las víctimas no tienen la capacidad de dar una respuesta frente a acontecimientos tan traumáticos. Se refuerza la idea de que las mujeres son víctimas pasivas de los conflictos armados, sin autonomía para actuar y dejándolo en manos masculinas.

Se asume que las mujeres no son lo suficientemente maduras y se les atribuye una actitud de indefensión, y dentro de una situación y familia patriarcal, se espera que sean sumisas y adoradoras a cambio de recibir protección.

Martín Beristain nos señala que existe una construcción social de las mujeres violadas como traumatizadas, avergonzadas, silenciosas e incapacitadas para la activación social que no corresponde con la realidad.

6.3. Factor social:

Al denunciar de manera pública, el primer inconveniente que podemos encontrar es la sospecha a cerca de si la víctima consintió la violación. Esta duda va acompañada de prejuicios y estigmas sociales sobre los roles de género, lo cual condena a la víctima de forma tanto personal como social. La mayoría de las sociedades culpan, marginan y castigan a las mujeres, llegando hasta la propia familia a repudiar a la mujer o niña, o que la comunidad la expulse. Esto refuerza de manera drástica la desesperanza y la angustia de la víctima, aprendiendo que el mundo no es seguro para el sexo femenino y trasnmitiendo esto a futuras generaciones.

Bibliografía:

Cardenas, T. A. (2025). El Impacto Psicológico de la Violencia Sexual en Conflictos Armados y el Papel del Derecho Internacional Humanitario en su Abordaje. Revista de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales, 1(1).

<https://revistas.usil.edu.pe/index.php/RDIRI/article/view/2018>

Castro, R. (2012). Problemas conceptuales en el estudio de la violencia de género. Controversias y debates a tomar en cuenta. In Violencia, género y la persistencia de la desigualdad en el Estado de México (pp. 17-38).
https://www.ciga.unam.mx/images/eventos/2022/Lectura-2.-Problemas-conceptuales-en-el-estudio-de-la-violencia-de-genero_Controversias-y-debates-a-tomar-en-cuenta.pdf

Díaz, D. P. (2018). El enfoque “género en desarrollo” (GED) y las conferencias internacionales sobre la mujer: Notas histórico-teóricas. In X Congreso virtual sobre Historia de las Mujeres (pp. 649-661). Archivo Histórico Diocesano de Jaén. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6859723>

Fuerzas Armadas de España. (s.f.). Derecho internacional humanitario (DIH) en las FAS. PDC-02.01.

García, A. M., & Ovejas, I. S. (2024). Revisión bibliográfica sistemática de las principales dimensiones de la igualdad de género desde una óptica coeducativa. European Public & Social Innovation Review, 9, 1-18.
<https://epsir.net/index.php/epsir/article/view/766>

Gayoso, J. M. Q. (2019). La violencia sexual en conflictos armados bajo el derecho penal y el derecho internacional. Ius et Veritas, 59, 162–178.

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/22495>

Herrera Sánchez, S. (2017). *Sin trinchera: La violencia sexual contra las mujeres como arma de guerra*. Sal Terrae: Revista de teología pastoral, 105(1222), 405–418.
https://www.academia.edu/33312727/Sin_trinchera_La_violencia_sexual_contra_las_mujeres_como_arma_de_guerra

Naciones Unidas. (2024). *Cómo se utiliza la violencia contra las mujeres y las niñas, incluida la trata de personas, como arma de guerra*.

<https://www.unodc.org/lpomex/noticias/junio-2024/como-se-utiliza-la-violencia-contra-las-mujeres-y-las-ninas--incluida-la-trata-personas--como-arma-de-guerra.html>

OMS & Organización Panamericana de la Salud. (2013). Comprender y abordar la violencia contra las mujeres: violencia sexual (WHO/RHR/12.37). Organización Mundial de la Salud.

<https://www.who.int/es/publications/i/item/WHO-RHR-12.37>

Patiño, M. R. C. (2009). La investigación sobre género y conflicto armado. Revista Eleuthera, 3, 127-164. <https://www.redalyc.org/pdf/5859/585961832006.pdf>

Torres, L. C., Maciel, C. G. G., Mendoza, A. L. G., Torres, L. S., & Acosta, L. B. (2020). Malestar psicológico en víctimas de violencia sexual, intrafamiliar y del conflicto armado. Tempus Psicológico, 3(1), 81–102.

<https://revistasum.umanizales.edu.co/ojs/index.php/tempuspsi/article/view/2878>

Villellas, A., Urrutia, P., Royo, J. M., & Villellas, M. (2016). Violencia sexual en conflictos armados. Quaderns de construcció de pau, 27, 2-16.

https://ddd.uab.cat/pub/quaconpau/quaconpau_a2016m6n27.pdf

Wilches, I. (2010). Lo que hemos aprendido sobre la atención a mujeres víctimas de violencia sexual en el conflicto armado colombiano. *Revista de Estudios Sociales*, (36), 86-94.

<https://journals.openedition.org/revestudsoc/13489#tocto1n2>

Zirion Landaluze, I., & Gutiérrez-Solana Journoud, A. (2024). Mecanismos jurídicos de protección internacional frente a la violencia sexual en los conflictos armados. Boletín de Recursos de Información, 55. <https://addi.ehu.es/handle/10810/71212>

Escribens, P. (2012). *Proyecto de vida de mujeres víctimas de violencia sexual en conflicto armado interno* [Tesis de licenciatura, Pontificia Universidad Católica del Perú].

https://www.verdadyreconciliacionperu.com/admin/files/libros/730_digitalizacion.pdf